

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Divisorio *ad valorem***
Rad. Nro. 110013103024**20190041700**

Teniendo en cuenta que la diligencia de remate fijada para el 27 de enero de la presente anualidad, resultó desierta, el Despacho dispone,

PRIMERO: FIJAR NUEVA FECHA para la diligencia de **REMATE** a la hora de las **(09:00) A.M.** del día **(04) CUATRO** del mes de **AGOSTO** del año **2023** para que tenga lugar el remate del predio ubicado en la calle 69A No. 61A - 41 y/o calle 69 Bis No. 69 – 41 (dirección catastral) de esta ciudad, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-363975.

SEGUNDO: ADVERTIR que será postura admisible la que cubra el 100% del valor del avalúo dado al bien a subastar: **\$417.211.500¹**, previa consignación del 40%, hecha en la forma que prevén los artículos 411 y 451 *ejusdem*. Las respectivas sumas de dinero se deben consignar a órdenes de este Juzgado a la cuenta No. 110012031024 en el Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: REQUERIR al extremo interesado para que haga las publicaciones del aviso de remate en los términos del artículo 450 *ibídem*, en uno de los siguientes medios escritos de amplia circulación: (i) El Tiempo o (ii) El Espectador, en día domingo y con una antelación no menor a 10 días hábiles respecto de la fecha arriba señalada.

Para efectos de llevar a cabo la aludida diligencia, se utilizará la plataforma Microsoft Teams la cual está vinculada al correo institucional de este Juzgado.

Para acceder a la diligencia, las partes interesadas en participar pueden solicitar el mismo a la secretaria a través de correo electrónico². Se recomienda conectarse diez (10) minutos de antelación para verificar que no existan fallas técnicas.

De otro lado, además de la información requerida en el artículo 450 del Código General del Proceso, la parte interesada deberá publicar lo siguiente:

1.1. Que la diligencia se hará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.

1.2. Que el correo electrónico institucional del Despacho es ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.3. Que el depósito de que trata el artículo 451 del C. G. del P., se debe consignar a órdenes de este Juzgado a la cuenta **No. 110012031024** en el Banco Agrario de

¹ Doc. 0010 "AvaluoCatastral.03.18.02.pdf".

² ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Colombia.

1.4. Que la constancia del depósito deberá ser allegada a través del correo institucional mencionado, en formato PDF, anexando copia de la cédula de ciudadanía e indicando nombres completos, número de contacto y correo electrónico del oferente.

1.5. Que la **oferta, postura o puja** se podrá presentar de forma presencial [radicando en la oficina física del Juzgado el respectivo sobre cerrado] o digital [radicando vía correo electrónico documento en formato PDF protegido con contraseña, la cual sólo será suministrada por el postulante una vez le sea solicitada en la diligencia de remante].

1.6. Que en virtud de que el expediente se encuentra digitalizado, las partes y los interesados podrán solicitar al correo electrónico del despacho, el Link de acceso al expediente digital.

CUARTO: ALLÉGUESE tanto las constancias de la publicación como de un certificado de tradición del bien objeto de división expedido con máximo un mes de anterioridad a la diligencia.

NOTIFÍQUESE

**FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ**

C.C.R.

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2aa0587e93b308ecf7f22d1b6140ff7c20fc7dff08d83787055f77091dbe663**

Documento generado en 29/05/2023 04:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>